

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/MFG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL
VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS

Resolución Exenta N°594

Santiago, 6 de julio de 2020

Vistos: Lo establecido en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N°15, de 2 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, publicado en el Diario Oficial el 5 de agosto de 2013; en el D.S. N°42, de 5 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5} como concentración anual y de 24 horas, al Valle Central de la región de O´Higgins publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°503, de fecha 21 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5} para el Valle Central de la región de O´Higgins publicada en el Diario Oficial el 28 de junio de 2018; en la Resolución Exenta N°659, de fecha 3 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP₁₀ para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y acumula este procedimiento con el de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5} para esa misma zona saturada, publicada en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2018; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1.- Que por D.S. N°42, de 5 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2018, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable $MP_{2,5}$ como concentración anual y de 24 horas, al Valle Central de la región de O'Higgins.

2.- Que por Resolución Exenta N°503, de fecha 21 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$ para el Valle Central de la región de O'Higgins, siendo publicada en el Diario Oficial el 28 de junio de 2018.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°659, de fecha 3 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{10} para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y se acumula este procedimiento con el de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$ para esa misma zona saturada, siendo publicada en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2018.

4.- Que, por Resolución Exenta N°1180, de fecha 30 de septiembre de 2019, se aprobó el Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, publicándose el Extracto respectivo en el Diario Oficial de 7 de octubre de 2019.

5.- Que, por Resolución Exenta N°1297, de fecha 21 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la suspensión del plazo del proceso de participación ciudadana del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, a contar de dicha fecha y hasta el 30 de octubre de 2019.

6.- Que, mediante Memorandum N°354, de 6 de julio de 2020, el Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, solicitó ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo del Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$ para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

7.- Que, dicha solicitud tiene por fundamento que se ha requerido fortalecer los antecedentes técnicos para sustentar algunas medidas del Plan que se detallan a continuación y que en el proceso de consulta pública fueron producto de una mayor cantidad de observaciones:

- Prohibición total de uso de leña en forma permanente en las comunas de Rancagua y Machalí.

- Inclusión de incendios forestales en el Análisis General del Impacto Económico y Social del Plan.
- Valores referenciales de solución constructiva por metro cuadrado para los Subsidios Especiales para acondicionamiento térmico de viviendas existentes, de manera que quien opte al subsidio, tenga un estimativo del valor a financiar.
- Permisos de edificación de viviendas que se aprueben a partir de la publicación del presente Decreto, en esta zona, no deben considerar equipos de calefacción a leña.
- Plazos máximos de instalación y validación de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones para MP y SO₂, los cuales no estaban bien alineados con los plazos de cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos en el anteproyecto.
- Fundamentar el plazo establecido para la Gestión de Episodios Críticos (mayo-agosto).
- Alinear el Plan de Descontaminación con el programa "MAS LEÑA SECA", del Ministerio de Energía de modo de no perjudicar a los comerciantes de leña beneficiarios del programa.
- Recopilar antecedentes y estudios que permitan sustentar contaminación por la utilización de leña de frutal.

8.- Como consecuencia de lo anterior es necesario ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo del referido Plan.

9.- Que, el proceso de elaboración del proyecto definitivo del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5} para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha sido priorizado en el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021, establecido mediante Resolución Exenta N° 440, de 26 de mayo de 2020, publicada en el Diario Oficial el día 2 de junio de 2020.

10.- Que, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, la Ministra, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

Resuelvo:

Amplíase hasta el día 30 de septiembre de 2020 el plazo para la elaboración del proyecto definitivo del Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$ para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Anótese, comuníquese, y archívese.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente


RSL/JNS/ROV/RCR/SYD/RMG/AGD

CC.:

- Archivo Gabinete Ministerio de Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins
- Archivo Oficina de Partes

Expediente

SGD 9739-2020